MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 CON ID N° 439429 - ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO - PLURIANUAL - 2024 - 2025 y 2026 - CONTRATO ABIERTO.

1. INTRODUCCION;

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 15 días del mes de JULIO del año dos mil veinte cuatro , siendo las 8:30 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 CON ID N° 439429 - ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO - PLURIANUAL - 2024 - 2025 y 2026 - CONTRATO ABIERTO.***
de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

2. ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***439429***
b) Disponibilidad Presupuestaria: 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).
c) Fecha de Publicación el SICP: 07-06-2024
d) Sistema de Adjudicación: Por total.
e) Capacidad Financiera: si aplica.
f) Capacidad técnica y experiencia: Si aplica
g) Monto referenciales por Ítem: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-.
h) Adendas: -
i) Resolución I.M. Nº 5/2024 de fecha 2 de Noviembre de 2024 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante a objeto de realizar la evaluación pertinente.-
j)

3. PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **28 DÍAS DEL MES DE Junio del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 08:15 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 CON ID N° 439429 - ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO - PLURIANUAL - 2024 - 2025 y 2026 - CONTRATO ABIERTO.***
presentándose así el siguiente oferente.

OFERENTE
OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 925877-6

4. OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas:

4.1. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existe llegada tardía por el unico oferente que se ha presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura. –

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Lovia Rivera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

4.2 <u>ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 59 –del Decreto Reglamentario N° 9823/23; El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;</u>

Documento	**OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N 925877-6**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	***Cumple***
Verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos del artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, que aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del incisos del Art° 21 de la Ley N° 7021/2023	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***
Verificara que el oferente haya proporcionado el formulario de declaración de personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos y cotejara los datos con las personas físicas inhabilitadas que consten en el registro de Sanciones a proveedores del SICP. Con objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentran dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i) y j) de la Ley N° 7021/2022.-	***No se observa***

4.3. <u>Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-</u>

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

<u>Art. 57.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;</u>

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

<u>Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;</u>

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **<u>especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que</u>**:*

*a) **<u>Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios</u>**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **<u>Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato</u>**; o*

*c) **<u>De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales</u>**.*

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Lic. Lourdes Bolera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Pedro Gonzalez Bordón
Dirección de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*.*

Art. 59.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 9823/23;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 57 del Decreto Reglamentario N° 9823/23;

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 55 del Decreto Reglamentario N° 9823/23;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato****.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 58.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones****;*

b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

c. Presente el precio evaluado como el más bajo

5.1 Se procede a verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 aparecen en la base de datos del **SINARH o bien en la Secretaría de la Función Pública**; se exponen los resultados en el cuadro siguiente:

Atendiendo al formulario de Declaración de Miembros, los sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 no aparecen en la base de datos del SINARH ni en la Secretaría de la Función Pública.

Por lo tanto:

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Lucía Bavera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Pedro González Berdún
Dirección de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación



Conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 7021/22, en base al siguiente análisis:
En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 7021/22, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado
Siguiendo con el proceso evaluativo pasamos a evaluar según análisis del punto a seguir próximo.
Se visualiza en el Sistema de Información de Contrataciones que los oferentes se encuentran habilitados.

5. PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

Se verifica que el oferente no ha presentado ninguna variación

6.1. VERIFICACIÓN DE POSIBLES ERRORES ARITMÉTICOS;

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 55 del Decreto Reglamentario N° 9823/23; inciso b NUMERAL 3 : Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de la única planilla presentado por el oferente, **no asi encontrando variación**, alguno.

7- AGRUPACION DE OFERTAS EN ORDEN DE NUMERICO DE MENOR A MAYOR

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas. -
Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado. -
Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

En este caso no se realizara el margen de preferencia establecido, ya que es el único oferente participante en cuestión, por ende no habrá cambio de posicionamiento final.

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.° 2 – 40%		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª925877-6	*Gs. 6.489.855*	-	-	-	-	-

Se menciona que, en el portal del Ministerio de Industria y Comercio, figura la empresa participante:

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 175429 **ID: 439429**
CONVOCANTE MUNICIPALIDAD DE LUQUE

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

De la firma " **NESTOR RAMON AG¿ERO GIMENEZ** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : NESTOR RAMON AG¿ERO GIMENEZ
RUC Nº : 9285776
ESTABLECIMIENTO: AG?ERO GIMENEZ NESTOR RAMON
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** LUQUE
DIRECCION : CALLE, VIRGEN DEL ROSARIO Y GUILLERMO LEOZ - CENTRAL - LUQUE
ACTIV.ESPECIFICA : Arrendamiento mercantil operativo o locación de otras máquinas y equipos, sin operador
REPSE : 019132

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **NESTOR RAMON AG¿ERO GIMENEZ** , la actividad " **ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.** " es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ VÁLIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ID ARRIBA MENCIONADO.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

DURANTE EL PROCESO DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS A CARGO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE, SE APLICARA EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 4558/2011, A LAS OFERTAS VALIDAS QUE QUEDEN EN COMPETENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL LLAMADO DE LA CONVOCANTE
"Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación del Margen de Preferencia consultar con la DNCP, lo referente a la emisión, la consulta realizarla a la Sub Secretaria de Estado de Industria"

TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)

8. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 454/2024 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS – Art.° 4

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Lucía Bavera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Se remite adjunto el cuadro comparativo. Donde la empresa OGA CONSTRUCCIONES de Nestor Ramon Agüero Gimenez con RUC N° 928577-6.

8- ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 55 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nº925877-6	
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	***Cumple***
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	***Cumple***
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***Cumple***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	***Cumple***
Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	***cumple***
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	***Cumple***
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	***Cumple***
Documentos legales - **Personas Físicas.**	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.**(*)**	***Cumple***
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.**(*)**	***Cumple***
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(*)**	***Cumple***
Documentos legales - **Personas Jurídicas -** *No aplica*	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.(*)	*No aplica*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	*No aplica*
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los	*No aplica*

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

representantes o apoderados de la Sociedad	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(*)	*No aplica*
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. **Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.**	
Capacidad financiera	**aplica**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura]	**CUMPLE**
Copia simple de los Balance general, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2020, 2021 y 2022 con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET]	**CUMPLE**
IVA General de los 3 (tres) años 2020, 2021 y 2022, para contribuyentes sólo del IVA General] Formulario 106 de los últimos años 2020, 2021 y 2022 para contribuyentes del IRPC Formulario 104 de los últimos 2020, 2021 y 2022 años para contribuyentes de Renta Personal	**CUMPLE**
Capacidad en Experiencia	
Demostrar la experiencia en [ALQUILER DE MAQUINARIARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto máximo del contrato en la presente licitación, de los años: [2021, 2022 Y 2023].	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	***Cumple***
Capacidad Técnica	**aplica**
Presentar cedula verde de los vehiculos a utilizar	*cumple*
SIPE (opcional)	***cumple opcional***

9- SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

En este caso no se solicitarn aclaraciones alguna en el proceso en cuestión.

10 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, Capacidad Física, como puede observarse en el punto 13 del presente informe es analizado y posteriormente solicitado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CAPACIDAD FINANCIERA**. -

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente:

El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad;

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Flavia Bavera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

	OGA CONSTRUCCIONES										
	EMPRESA :		OGA CONSTRUCCIONES								
	ACTIVO CORRIENTE 2020	PASIVO CORRIENTE 2020	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2021	PASIVO CORRIENTE 2021	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2022	PASIVO CORRIENTE 2022	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	118.124.007	2.017.011	59	150.172.559	3.236.609	46	310.570.053	15.582.837	20	42	cumple
	PASIVO TOTAL 2020	ACTIVO TOTAL 2020	RESULTADO	PASIVO TOTAL 2021	ACTIVO TOTAL 2021	RESULTADO	PASIVO TOTAL 2022	ACTIVO TOTAL 2022	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo	2.017.011	128.086.521	0,02	3.236.609	468.666.951	0,01	15.582.837	625.771.566	0,02	0,02	cumple
	UTILIDAD - 2020			UTILIDAD - 2021			UTILIDAD - 2022			PROMEDIO	Resultado del analisis
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de	18.153.095		+	29.129.481		+	140.245.533		+	50.407.306	cumple

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente **"OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 928577-6,"** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 54 de la ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 58 del decreto reglamentario N° 9823/2023 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 928577-6;."** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-
Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad, recomienda la oferta presentada por el oferente **"OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 928577-6"** Para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55º, 56º, 57º y 58º del Decreto Nº 9823/23 y en los Arts. 52, 54 y concordantes de la Ley 7021/Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la **adjudicación**, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*Monto*
OGA CONSTRUCCIONES Representante Legal: NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ Dirección: CALLE VIRGEN DEL ROSARIO Y GUILLERMO LEOZ Correo Electrónico: nestorawero@hotmail.com Celular: 0981-218-430 luque - Paraguay	*GS 6.489.855 (guaranies seis millones cuatroscientos ochenta y nueve mil ochoscientos cincuenta y cinco)*
Se le adjudica por el proceso de contrato abierto por un monto mínimo de GS 450.000.000(guaraníes cuatroscientos cincuenta millones) y un monto máximo de GS 900.000.000(guaraníes novecientos millones).	

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 61.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 9823/23

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Irma Rivera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 12:20 horas del 31/07/2024, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Tania Barrera Cousirat
Direc... Comité
Municipalidad de Luque

.....
Tecnico, Asesor o Representante de alguna comisión

.....
Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

.....
Representante de la Dirección -solicitante

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 CON ID N° 439429 - ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO - PLURIANUAL - 2024 - 2025 y 2026 - CONTRATO ABIERTO.

1. *INTRODUCCION;*

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 15 días del mes de JULIO del año dos mil veinte cuatro , siendo las 8:30 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 CON ID N° 439429 - ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO - PLURIANUAL - 2024 - 2025 y 2026 - CONTRATO ABIERTO.***
de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

2. *ANTECEDENTES*

a) PAC N°: ***439429***
b) Disponibilidad Presupuestaria: 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).
c) Fecha de Publicación el SICP: 07-06-2024
d) Sistema de Adjudicación: Por total.
e) Capacidad Financiera: si aplica.
f) Capacidad técnica y experiencia: Si aplica
g) Monto referenciales por Ítem: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-.
h) Adendas: -
i) Resolución I.M. N° 5/2024 de fecha 2 de Noviembre de 2024 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante a objeto de realizar la evaluación pertinente.-
j)

3. *PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES*

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **28 DÍAS DEL MES DE Junio del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 08:15 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 CON ID N° 439429 - ALQUILER DE MAQUINARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO - PLURIANUAL - 2024 - 2025 y 2026 - CONTRATO ABIERTO.***
presentándose así el siguiente oferente.

OFERENTE
GA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 925877-6

Abog. María Victoria Jimenez Jefa de Dpto. Adm. Judicial Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Luque

4. *OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA*

Se expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas:

4.1. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existe llegada tardía por el unico oferente que se ha presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura. –

4.2 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 59 –del Decreto Reglamentario N° 9823/23; El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;

Dirección de Catastro Municipalidad de Luque

Abog. Miguel González Bordón Director de Servicio de Aseo Urbano Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Documento	OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N 925877-6
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 21 de la ley N° 7021/22	**Cumple**
Verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, que aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del incisos del Art° 21 de la Ley N° 7021/2023	**No se observa**
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	**No se observa**
Verificara que el oferente haya proporcionado el formulario de declaración de personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos y cotejara los datos con las personas físicas inhabilitadas que consten en el registro de Sanciones a proveedores del SICP. Con objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentran dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i) y j) de la Ley N° 7021/2022.-	**No se observa**

4.3. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Art. 57.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*.*

Art. 59.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 9823/23;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Abog. Maria Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Con. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Tania Bavera Cousiño
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Abog. Pedro Gonzalez Cordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Art. 57 del Decreto Reglamentario N° 9823/23;
Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*
Art° 55 del Decreto Reglamentario N° 9823/23;
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato****.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 58.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 9823/2023;
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones****;*
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo

5.1 Se procede a verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 aparecen en la base de datos del **SINARH o bien en la Secretaría de la Función Pública**; se exponen los resultados en el cuadro siguiente:
Atendiendo al formulario de Declaración de Miembros, los sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 no aparecen en la base de datos del SINARH ni en la Secretaría de la Función Pública.
Por lo tanto:

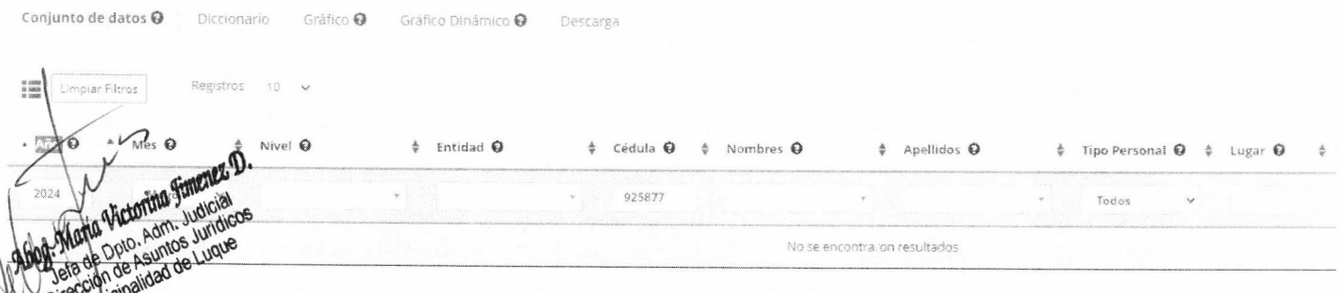

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 7021/22, en base al siguiente análisis:
En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 7021/22, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado
Siguiendo con el proceso evaluativo pasamos a evaluar según análisis del punto a seguir próximo.
Se visualiza en el Sistema de Información de Contrataciones que los oferentes se encuentran habilitados.

Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

5. PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

Se verifica que el oferente no ha presentado ninguna variación

6.1. VERIFICACIÓN DE POSIBLES ERRORES ARITMÉTICOS;

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 55 del Decreto Reglamentario N° 9823/23; inciso b NUMERAL 3 : Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de la única planilla presentado por el oferente, **no asi encontrando variación**, alguno.

7- AGRUPACION DE OFERTAS EN ORDEN DE NUMERICO DE MENOR A MAYOR

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas. -
Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado. -
Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

En este caso no se realizara el margen de preferencia establecido, ya que es el único oferente participante en cuestión, por ende no habrá cambio de posicionamiento final.

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.° 2 – 40%		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N°925877-6	*Gs. 6.489.855*	-	-	-	-	-

Se menciona que, en el portal del Ministerio de Industria y Comercio, figura la empresa participante:

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Lucía Bivera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 175429 **ID: 439429**
CONVOCANTE MUNICIPALIDAD DE LUQUE

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

De la firma **" NESTOR RAMON AG¿ERO GIMENEZ "** cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : NESTOR RAMON AG¿ERO GIMENEZ
RUC Nº : 9285776
ESTABLECIMIENTO: AG?ERO GIMENEZ NESTOR RAMON
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** LUQUE
DIRECCION : CALLE, VIRGEN DEL ROSARIO Y GUILLERMO LEOZ - CENTRAL - LUQUE
ACTIV.ESPECIFICA : Arrendamiento mercantil operativo o locación de otras máquinas y equipos, sin operador
REPSE : 019132

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **NESTOR RAMON AG¿ERO GIMENEZ** , la actividad **" ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS. "** es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ VÁLIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ID ARRIBA MENCIONADO.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

DURANTE EL PROCESO DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS A CARGO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE, SE APLICARÁ EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 4558/2011, A LAS OFERTAS VALIDAS QUE QUEDEN EN COMPETENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL LLAMADO DE LA CONVOCANTE
"Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación del Margen de Preferencia consultar con la DNCP. lo referente a la emisión, la consulta realizarla a la Sub Secretaría de Estado de Industria"

TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)

8. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 454/2024 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS – Art.° 4

Se remite adjunto el cuadro comparativo. Donde la empresa OGA CONSTRUCCIONES de Nestor Ramon Agüero Gimenez con RUC N° 928577-6.

8- ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 55 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N°925877-6	
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	***Cumple***
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	***Cumple***
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***Cumple***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	***Cumple***

Abog. Maria Victoria Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adjudicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	***cumple***
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	***Cumple***
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	***Cumple***
Documentos legales - **Personas Físicas.**	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.**(*)**	***Cumple***
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.**(*)**	***Cumple***
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(*)**	***Cumple***
Documentos legales - **Personas Jurídicas -** *No aplica*	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.(*)	*No aplica*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	*No aplica*
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	*No aplica*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(*)	*No aplica*

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Capacidad financiera	**aplica**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura]	**CUMPLE**
Copia simple de los Balance general, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2020, 2021 y 2022 con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET]	**CUMPLE**
IVA General de los 3 (tres) años 2020, 2021 y 2022, para contribuyentes sólo del IVA General] Formulario 106 de los últimos años 2020, 2021 y 2022 para contribuyentes del IRPC Formulario 104 de los últimos 2020, 2021 y 2022 años para contribuyentes de Renta Personal	**CUMPLE**
Capacidad en Experiencia	
Demostrar la experiencia en [ALQUILER DE MAQUINARIARIAS, DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS PARA	

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Tania Bavera Cousirat
Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCE HIDRICO] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto máximo del contrato en la presente licitación, de los años: [2021. 2022 Y 2023].	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	***Cumple***
Capacidad Técnica	**aplica**
Presentar cedula verde de los vehiculos a utilizar	*cumple*
SIPE (opcional)	***cumple opcional***

9- SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

En este caso no se solicitarn aclaraciones alguna en el proceso en cuestión.

10 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, Capacidad Física, como puede observarse en el punto 13 del presente informe es analizado y posteriormente solicitado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CAPACIDAD FINANCIERA**. -

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente:

El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad;

OGA CONSTRUCCIONES

EMPRESA : OGA CONSTRUCCIONES

	ACTIVO CORRIENTE 2020	PASIVO CORRIENTE 2020	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2021	PASIVO CORRIENTE 2021	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2022	PASIVO CORRIENTE 2022	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	118.124.007	2.017.011	59	150.172.559	3.236.609	46	310.570.053	15.582.837	20	42	cumple
	PASIVO TOTAL 2020	**ACTIVO TOTAL 2020**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2021**	**ACTIVO TOTAL 2021**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2022**	**ACTIVO TOTAL 2022**	**RESULTADO**	**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo	2.017.011	128.086.521	0,02	3.236.609	468.666.951	0,01	15.582.837	625.771.566	0,02	0,02	cumple
	UTILIDAD - 2020			**UTILIDAD - 2021**			**UTILIDAD - 2022**			**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de	18.153.095		+	29.129.481		+	140.245.533		+	50.407.306	cumple

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente **"OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 928577-6,"** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 54 de la ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 58 del decreto reglamentario N° 9823/2023 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 928577-6;."** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad, recomienda la oferta presentada por el oferente **"OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC Nª 928577-6"** Para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 57° y 58° del Decreto N° 9823/23 y en los Arts. 52, 54 y concordantes de la Ley 7021/Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Abog. María Victoria Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dirección de Gabinete
Municipalidad de Luque

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la **adjudicación**, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*Monto*
OGA CONSTRUCCIONES Representante Legal: NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ Dirección: CALLE VIRGEN DEL ROSARIO Y GUILLERMO LEOZ Correo Electrónico: nestorawero@hotmail.com Celular: 0981-218-430 luque - Paraguay	*GS 6.489.855 (guaranies seis millones cuatroscientos ochenta y nueve mil ochoscientos cincuenta y cinco)*
Se le adjudica por el proceso de contrato abierto por un monto mínimo de GS 450.000.000(guaraníes cuatroscientos cincuenta millones) y un monto máximo de GS 900.000.000(guaraníes novecientos millones).	

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 61.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 9823/23

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.
En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 12:20 horas del 31/07/2024, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Tania Barrera Cousirat
Direc... Comete
Municipalidad de Luque

.....
Tecnico, Asesor o Representante de alguna comisión

.....
Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

.....
Representante de la Dirección -solicitante

Abog. Pedro González Bordón
Director de Servicio de Aseo Urbano
Municipalidad de Luque